

 GENERALITAT VALENCIANA	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ - ACTE ADMINISTRATIU NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN - ACTO ADMINISTRATIVO	GVA- MEDIOAMBIENTE_PR-2086120 <small>Cod. Verificació / Cód. Verificación:</small> NVZJ27S7:DRGJ72IN:YEHQ1Z2R
--	---	---

A	NOTIFICACIÓ/COMUNICACIÓ / NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN
<p>Se li notifica/comunica mitjançant el present document i adjunts la resolució o actuació administrativa dictada d'acord amb les dades aportades a continuació.</p> <p><i>Se le notifica/comunica mediante el presente documento y adjuntos la resolución o actuación administrativa dictada de acuerdo con los datos aportados a continuación.</i></p>	

B	DADES DEL INTERESAT / DATOS DEL INTERESADO
<p>NIF / NIF: ##ORVE Nom / Nombre: Ayuntamiento de Elda</p>	

C	DADES DEL PROCEDIMENT ASOCIAT / DATOS DEL PROCEDIMIENTO ASOCIADO
<p>Procediment / Procedimiento: MEDIOAMBIENTE_PR: Solicitud de Evaluación Ambiental</p> <p>Identificador de la sol·licitud / Identificador de la solicitud: GVA-MEDIOAMBIENTE_PR-2086120</p> <p>Data de la sol·licitud / Fecha de la solicitud: 15/11/2021</p> <p>Número de Registre / Número de Registro: 10SVIA/2021/861/E</p> <p>Data de Registre / Fecha de Registro: 27/09/2021</p> <p>Codi de verificació del acusament / Código de verificación del acuse: 21Y7Z8EL:X795LG96:M2XZSUTM</p>	

D	OBSERVACIONS / OBSERVACIONES
<p>REMISIÓN INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL EXPTE 151/2021/AIA (2086120). REF. O. S.: ATALFE/2021/43. PSF IDELLA EN ELDA.</p>	

E	DOCUMENTACIÓ QUE S'ADJUNTA / DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<p>- 07 IIA 07-iiia_1668676299696.pdf</p>	

València, 17 de novembre de 2022

Resumen SHA-1 de l'enviament / Resumen SHA-1 del envío: f571adc662598fc4830be1e105b88f2cf5d96084

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica



INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: 151/2021/AIA
Título: Planta solar fotovoltaica Idella
Titular: Mirlo Blanco Renovables, SL
Órgano sustantivo: Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante (ATALFE/2021/43)
Localización: Elda (Alicante)

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

En fecha 27 de septiembre de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto. La misma se acompaña de:

- Documento ambiental de evaluación de impacto ambiental simplificada, memoria y anexos.
- Proyecto técnico de ejecución de la planta solar fotovoltaica, subestación eléctrica y línea de evacuación, memoria y anexos.
- Estudio de integración paisajística, estudio de inundabilidad e informe técnico de trabajos arqueológicos.

Consta en el expediente informe del ayuntamiento de Elda, de fecha 21 de junio de 2018, acreditativo de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales de las parcelas 123, 130, 131, 133, 194, 195 y 196 del polígono 1. Se adjunta declaración responsable del promotor, de fecha 6 de agosto de 2021, en la que, no habiendo aportado el certificado de compatibilidad urbanística de la parcela 129 del polígono 1 de Elda, afirma que se trata de un suelo compatible urbanísticamente de conformidad con el PGOU municipal y que se ha solicitado ante el ayuntamiento pertinente.

Asimismo, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (en adelante LEA), este órgano ambiental realizó consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas en fecha 10 de diciembre de 2021: Confederación Hidrográfica del Júcar, Subdirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, Servicio de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje y los Ayuntamientos de Elda y Petrer. Se puso a su disposición el documento ambiental del proyecto y se han recibido los siguientes informes:

- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de fecha 9 de noviembre de 2021, condicionado a que se lleven a cabo las especificaciones relativas a la protección de los cauces; a la obtención, en su caso, de la concesión justificando el volumen y origen de agua necesaria; y a la obtención de la preceptiva autorización de dicho órgano en caso de ocupación de Dominio Público Hidráulico, de forma previa a la ejecución de las obras.

151/2021-AIA

1/13

CSV:NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica



.- Informe desfavorable del Ayuntamiento de Elda, de fecha 13 de diciembre de 2021, de conformidad con los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos municipales, debido a: incompatibilidades con el planeamiento municipal quedando prohibida el movimiento de tierras y apertura de caminos en suelo no urbanizable; afección a espacios naturales y vías pecuarias; la no compatibilización con otros proyectos que conectan con la subestación de Elda; deficiencias de los proyectos técnicos, documento ambiental y estudio de integración paisajística, y por la presencia de un cauce deslindado en la zona norte que debería mantenerse.

.- Informe favorable de la Subdirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, de fecha 28 de enero de 2022, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas en cuanto al impacto sobre terreno forestal, vías pecuarias y afecciones sobre fauna y espacios naturales protegidos.

.- Informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, de fecha 21 de febrero de 2022, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras de índole etnológico y se efectúe el seguimiento arqueológico en los términos propuestos.

.- Informes favorables de la concejalía de medio ambiente y del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Elda, de fecha 5 de julio de 2022 en lo que respecta al planeamiento urbanístico vigente de la localidad y los efectos significativos sobre el medio ambiente.

.- Resolución de la Directora General de Política Territorial y Paisaje de fecha 21 de octubre de 2022, por el cual se aprueba el estudio de inundabilidad con la documentación complementaria del entorno de la Planta Solar Fotovoltaica Idella, al considerarse cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre prevención de Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).

.- Informe favorable del Servicio de Gestión Territorial de fecha 26 de octubre de 2022, conforme la normativa del PATRICOVA y del resto de normativa de aplicación.

.- Informe favorable del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fecha 28 de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de las medidas de integración paisajísticas establecidas.

En fecha 11 de julio de 2022 el STIEM de Alicante dio traslado a este órgano ambiental de la solicitud de aplicación del procedimiento de determinación de afecciones ambientales establecido en el artículo 19.bis del Decreto Ley 14/2020, de 7 de agosto. Dicha solicitud se inadmitió al no cumplir los criterios territoriales establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto Ley.

Tras la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOCV) nº 9172 en fecha 13 de septiembre de 2021, del anuncio de información pública de la solicitud de implantación en suelo no urbanizable, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, ocupación de vías pecuarias y la declaración de utilidad pública, de la PSF Idella, se han recibido las siguientes alegaciones:

151/2021-AIA

2/13

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



- Alegación de Greenalia Solar Power Mosen, SLU en la que indican que el proyecto de la PSF Idella entra en conflicto con la línea de evacuación del proyecto fotovoltaico Casa Mosén emplazado en el término municipal de Salinas. En dicha alegación, solicitan un acuerdo entre ambos proyectos para adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo relativo a la servidumbre de vuelo y la distancia mínima de seguridad.

El promotor responde que ambos proyectos se presentaron el mismo día ante la administración competente y, siendo que administrativamente el proyecto de PSF Idella está más avanzado, compete adaptarse el proyecto de Casa Mosen a Idella y no al contrario

- Alegación de Miguel Ángel Pavón García en la que solicita que el tramo aéreo del tendido eléctrico que atraviesa la zoma húmeda catalogada del embalse del Elda y se sitúa dentro de un área prioritaria para la protección de avifauna frente a líneas eléctricas, sea subterráneo bajo caminos y caminos existentes.

El promotor responde que se ha seleccionado la alternativa de evacuación aérea por el paso del río Vinalopó debido a que es la opción más viable técnica y económicamente, que cumple la normativa sectorial y que se adoptará medidas de protección contra la electrocución y colisión de aves de conformidad con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Asimismo, de conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, la asociación Trekrural solicita, en fecha 27 de diciembre de 2021, que sean considerados como parte interesada, aportando una propuesta de evacuación alternativa y sinérgica referente a las líneas de evacuación de los proyectos de plantas fotovoltaicas del término municipal de Elda. Propone que se ejecute una única línea en el tramo final de la vía pecuaria de la Cañada Real, que evacúe en la subestación Elda.

La información contenida en el expediente aporta elementos de juicio suficientes para continuar con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

CRITERIOS AMBIENTALES

La promoción de las energías renovables es uno de los objetivos de la política energética de la Unión Europea, ya que su utilización constituye una parte importante del paquete de medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y para cumplir el Acuerdo de París y el marco de la Unión en materia de clima y energía para 2030.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, en coherencia con las estrategias de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, persigue alcanzar en España en 2050 la neutralidad climática, en coherencia con los objetivos de la Unión Europea, y la transición hacia un sistema eléctrico

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica



descarbonizado, lo cual implica una incorporación importante y sostenida de fuentes renovables.

El Plan de Energía Sostenible de la Comunitat Valenciana 2020 y la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 de la Generalitat, recogen los objetivos y estrategias de la Unión Europea y del Estado Español, planteando como objetivo el alcanzar 2.500 MW de potencia instalada en centrales fotovoltaicas en el año 2030.

En la actualidad, la potencia instalada en la Comunitat Valenciana está lejos de cumplir estos objetivos (se sitúa por debajo de los 500 MW), por lo que la implantación de plantas solares, con las debidas medidas de mitigación de la afección ambiental que puedan conllevar, es una prioridad en el contexto energético, para el cumplimiento de los objetivos de descarbonización, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mitigación del cambio climático, diversificación de las fuentes de suministro, fomento de la seguridad del abastecimiento energético y disminución de la dependencia energética de otros territorios.

Para la emisión del presente informe de impacto ambiental, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 21/2013, se han tenido en cuenta los criterios del Anexo III de la misma.

Características del proyecto

El proyecto promovido por Mirlo Blanco Renovables SL, prevé la ejecución y puesta en funcionamiento de una planta solar fotovoltaica, línea aéreo-subterránea de alta tensión y subestación eléctrica transformadora, en el término municipal de Elda (Alicante).

El área catastral vinculada es de 50,51 ha, abarcando las parcelas 129, 130, 131, 194, 195 y 196 del polígono 1 del municipio de Elda. El área de la superficie ocupada asociada al perímetro envolvente de todos los equipos e infraestructuras es de 40 ha. Los módulos solares son de silicio monocristalino y se instalarán sobre estructuras fijas no orientables en detrimento de seguidores solares debido a que suponen un menor impacto ambiental y paisajístico.

La potencia instalada será de 24,98 MWp distribuidos en 49.952 módulos de 500 Wp cada uno. Los paneles se conectan en serie y se agrupan en 136 inversores de strings para su posterior aumento de tensión en los 5 centros de transformación prefabricados que se dispondrán a lo largo de los subcampos hasta 30 kV de tensión. La evacuación de la energía generada comenzará a partir de una línea subterránea de media tensión (30 kV) que unirá los centros de transformación con la subestación (SET) Elda 66/30 kV ubicada en la parcela 196.

La línea de evacuación que conectará con la Subestación Elda 66 kV propiedad de i-DE, será aéreo-subterránea y tendrá una longitud total de 2.635 m distribuidos en tres tramos, dos subterráneos y un aéreo, todo ello a lo largo de los términos municipales de Elda y Petrer. El primer tramo, cuyo origen es la SET 66/33 kV, será subterráneo y de

151/2021-AIA

4/13

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



746 m, todos ellos bajo una zanja hormigonada ya que discurre por una calle asfaltada. El tramo intermedio es aéreo y posee una longitud de 987 m a lo largo de 6 apoyos situados dentro de la zona de influencia de la zona húmeda catalogada del Embalse de Elda y cruzando en aéreo la autovía A-31. Por último, se dispondrá de un segundo tramo subterráneo que desemboca con el SET Elda, de 902 m de longitud bajo zanja hormigonada.

Se han proyectado siete accesos para las distintas zonas de la planta y la subestación, desde la red de caminos existente en la zona que a su vez se comunican con la carretera CV-833. Los viales de acceso poseen una anchura de 6 metros, mientras que los viales internos dentro del vallado son de 4 metros de anchura, suficiente para la circulación de vehículos pesados necesarios para el traslado de materiales y una grúa. Los viales internos se han diseñado para el acceso a todos los centros de transformación, estructuras y edificios que conforman la instalación.

Para la ejecución del proyecto se prevé una adecuación del terreno previo que consiste en: desbroce y limpieza del terreno dejando una superficie apta para los trabajos posteriores; vallado perimetral cinagético de 6.743 metros aproximadamente que permitirá el paso de fauna a través; adecuación de los viales interiores para la conexión entre zonas de la instalación; implantación de un sistema de drenaje perimetral e interior para la evacuación de aguas de escorrentía; apertura de zanjas subterráneas para las líneas eléctricas y la cimentación de los equipos electromecánicos.

Se procederá a la construcción de un edificio para albergar los equipos de control y la sala de celdas para el funcionamiento de la planta.

Finalizada la vida útil de la planta fotovoltaica, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones e infraestructuras y a la restauración del terreno a las condiciones anteriores a la ejecución de las obras.

Ubicación del proyecto

El documento ambiental analiza una serie de alternativas de localización de la planta solar fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, la cual es descartada debido al no aprovechamiento de fuentes de energía renovables necesarias para la disminución de gases de efecto invernadero y la consecución de los objetivos estatales y europeos de transición ecológica hacia energías limpias.

Asimismo, analiza tres alternativas adicionales en las que se disponía accesibilidad y acuerdo con los propietarios, teniendo en cuenta consideraciones intrínsecas del proyecto, económico-sociales y medioambientales. Se descartan las alternativas 1 y 3, debido a los posibles impactos ambientales y paisajísticos que supondrían, ocupando un área en terreno forestal estratégico según la cartografía del PATFOR, afectando a una mayor superficie relativo a hábitats protegidos y suponiendo una línea de evacuación de mayor longitud (3.600 y 4.420 m respectivamente).

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica



Se selecciona la alternativa 2 debido menor afección a elementos ambientales y paisajísticos. En dicha alternativa el vallado se encuentra íntegramente en la localidad de Elda, siendo los núcleos poblacionales más cercanos la propia localidad de Elda, Sax y Salinas, encontrándose a 1, 2 y 7,3 km de distancia respectivamente. El vallado se encuentra encajado entre cultivos de regadío con infraestructuras asociadas y urbanizaciones, siendo relevante la cercanía con los diferentes núcleos urbanos existentes

La alternativa seleccionada posee una superficie útil de 50,51 ha y ocupa terrenos agrícolas abandonados en los cuales se han desarrollado prados y pastizales naturales. A pesar de su degradación, los pastizales poseen especies pertenecientes al Hábitat de Interés Comunitario 6220 Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales afectando a 2,87 ha, asimismo, los prados poseen especies típicas del Hábitat de Interés Comunitario *6110 Prados calcáreos kársticos o basófilos de Alysso-Sedetalia estimándose una mínima ocupación de acuerdo con el documento ambiental.

Adicionalmente, se analizan alternativas en cuanto a la línea de evacuación, seleccionando la más viable en términos técnicos y medioambientales al minimizar la longitud del tendido y en especial, la longitud del tramo aéreo, estimando una menor afección sobre la avifauna de las inmediaciones y el terreno forestal estratégico

Conforme la alternativa seleccionada del conjunto del proyecto, de acuerdo con la planificación urbanística del ayuntamiento de Elda, las parcelas 130, 131, 133, 194, 195 y 196 se encuentran en Suelo No Urbanizable (UN 3) calificado como Suelo de Valor Agrícola de Uso Extensivo, emitiéndose compatibilidad urbanística del ayuntamiento favorable. Respecto a la finca situada en la parcela 129 de 0,55 ha de superficie, no se ha emitido certificado de compatibilidad urbanística, tratándose de un suelo con la misma clasificación.

La zona proyectada en encuentra cercana a núcleos de población por lo que se prevé que en la fase de construcción se ocasionen molestias (ruido, polvo, visibilidad) calificadas como compatibles ya que se producirán por un corto periodo de tiempo y de forma localizada. Presenta un relieve suave, con poca ondulación y con pendientes fundamentalmente entre el 3 y 6%, con algunas franjas superiores al 25% coincidentes con abanalamientos

En cuanto al riesgo de inundación, en el sector norte hay tres ramas de peligrosidad de inundación tal y como se observa en la cartografía del PATRICOVA, que cruzan el área perimetral. Existe otra pequeña afección en el sector sur, no valorada en el estudio de inundabilidad debido a que no se ha previsto implantar paneles ni otra construcción en la misma. El área se califica como sin interés en lo referente a la recarga de acuíferos, presentando una permeabilidad y vulnerabilidad baja y media en el vallado y línea de evacuación.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



Exceptuando las parcelas 194 y 195, el proyecto se sitúa en suelo catalogado como terreno forestal ordinario según el PATFOR y la línea de evacuación cruza en aéreo y en subterráneo terreno forestal ordinario y estratégico.

La instalación solar no se encuentra solapando geográficamente ningún Espacio Natural Protegido de los recogidos en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, ni espacio de la Red Natura 2000, ni se prevé afección a distancia sobre alguno de sus elementos y a su conectividad con el resto de los espacios. La línea de evacuación atraviesa el espacio natural protegido según la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la zona húmeda catalogada como Embalse de Elda así como su zona de influencia de 500 metros. Asimismo, afecta a la zona de protección de avifauna por líneas eléctricas incluida en la Resolución de 6 de julio de 2021.

Destacar que la instalación solar, se encuentra dividida en dos sectores y atravesada por la vía pecuaria Cañada Real de Andalucía a Valencia, quedando dicha zona libre de placas fotovoltaicas pero con una previsible afección a causa del vial de acceso nº4 y por el cruce subterráneo de la red interna de media tensión que la atraviesa mediante una zanja.

Características del potencial impacto

La ejecución del proyecto conlleva la ocupación de suelo que en el pasado han sido de carácter agrícola y que, debido al abandono, ha sido colonizado por especies forestales arbustivas y herbáceas típicas de hábitats de interés comunitario 6220 Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales y 6110 Prados calcáreos kársticos o basófilos de Alysso-Sedetalia como *Brachypodium retusum*, *Koeleria vallesiana*, *Pallenis spinosa* o *Hyparrhenia hirta*, entre otras. Asimismo, conforme el informe emitido por el órgano competente, en el ámbito del proyecto no se encuentran hábitats protegidos del Anexo IV del Decreto 70/2009, de 22 de mayo, microrreservas de flora o especies de flora catalogadas en instrumentos de protección. Durante la fase de obras, se balizarán las zonas con formaciones vegetales susceptibles de ser afectadas, minimizando el desbroce y el movimiento de tierras.

Se ha realizado un estudio de afección a fauna en el ámbito de aplicación en el cual se han recopilado datos a través de transectos lineales a pie y desde vehículos y oteadores. De todas las especies de reptiles, mamíferos y aves presentes según la bibliografía, se han censado un total de 21 especies de aves con una densidad de 63 individuos/10ha, siendo las más abundantes: jilguero común, tórtola turca y el gorrión común.

Destacar la presencia de avifauna esteparia y rapaces como el halcón peregrino, alcaraván común, culebrera europea, curruca (sp.), cogajuda común o cernícalo vulgar (entre otras), incluidas en instrumentos de protección internacional como la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves; nacional como el Catálogo Español de Especies Amenazadas y el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



Especial y regional como el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada. Según el Banco de Datos de Biodiversidad de la GVA, la zona muestra presencia de fartet (*Aphanius iberus*), especie prioritaria de fauna protegida por diversos instrumentos, por lo que se considera necesario la prospección previa sobre puntos de agua permanentes. Asimismo, en cuanto a medidas compensatorias se instalarán cajas nidos para aves y quirópteros debiéndose poner en contacto con los agentes medioambientales para determinar la zona concreta de implantación.

Según la Resolución del 31 de agosto, del director general del Medio Natural y Evaluación ambiental, Elda se encuentra en la lista de municipios afectados por sobrepoblación de conejos, por lo que no se implantarán medidas que favorezcan su desarrollo en el ámbito proyectado tal y como queda reflejado en el estudio de impacto ambiental.

La línea de evacuación se encuentra en zona de protección de avifauna por líneas eléctricas incluida en la Resolución de 6 de julio de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se amplían las zonas de protección de avifauna contra la colisión y electrocución. El estudio de impacto ambiental contempla dicha circunstancia al proponerse medidas de protección contra la colisión y electrocución de conformidad con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, como el diseño de los apoyos, cadena de suspensión y de amarre, la imposición de señalizadores visuales o espirales de forma alterna en cada conductor, etc.

Se ha realizado un estudio de integración, el cual ha sido modificado tras los tres informes desfavorables emitidos por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de fechas 29/12/2021, 15/03/2022 y 27/05/2022 respectivamente, que requerían la subsanación de las medidas de integración, definición de cuencas visuales, etc.

Entre las medidas de integración paisajística destacan: evitar la afección sobre cualquier muretes o abanalamiento existente en las parcelas, así como el trazado de los principales caminos y la propia topología del terreno; se mantendrá un espacio de transición entre usos en el entorno de la planta solar debido a la presencia de viviendas unifamiliares; se plantarán especies arbustivas autóctonas alrededor del perímetro de la PSF así como con bosquetes de especies arbustivas o arbóreas de pequeño porte y se mantendrá la vegetación existente en las zonas no ocupadas por los módulos

La planta solar de la instalación afecta a terreno forestal ordinario de tipo arbustivo-herbáceo por la presencia de vegetación típica de pastizales y prados. Adicionalmente la línea de evacuación cruza en aéreo terreno forestal ordinario presente en la zona húmeda del Embalse de Elda. Como impacto más relevante, se prevé la alteración del terreno y aumento de la erosión en la fase de construcción, por lo que se tomarán medidas para la minimización de dicho impacto, así como evitar implantar paneles en el pinar presente en la parcela 130 y el uso de herbicidas para el control vegetal.

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



Adicionalmente se propone la restauración de las condiciones edáficas y reforestación de la misma superficie directamente afectada por los paneles en la misma área de ejecución del proyecto. En cuanto al suelo forestal común y estratégico afectado por la línea de evacuación aérea, no se deberán realizar acopios u ocupaciones fuera de la caja de los viales, debiendo en todo caso cumplir la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales.

El estudio de impacto ambiental estima la posible contaminación del suelo e hidrogeología derivada de fugas o vertidos accidentales de aceites e hidrocarburos. Se trata de un impacto calificado como compatible, donde se aplicarían medidas preventivas y correctoras como, entre otras, el cambio de componentes de los vehículos en zonas habilitadas, la correcta gestión de los residuos producidos por un gestor autorizado y la extracción de la parte de suelo contaminado para su posterior gestión en caso de derrame.

En cuanto a la alteración de la escorrentía superficial, se ha desarrollado un estudio de inundabilidad en el ámbito de estudio, el cual ha sido modificado tras la emisión de un informe desfavorable del Servicio de Gestión Territorial de fecha 10 de junio de 2022. Dicho estudio ha sido considerado como válido por el organismo de cuenca pertinente al contener la documentación mínima exigida en el artículo 12 de la normativa del PATRICOVA y concluye con la no-ocupación de las zonas de flujo consideradas como restringidas por presencia de peligrosidad de inundación 3, 4 y 6. Asimismo se creará un camino perimetral a la zona noroeste que cumplirá funciones de acceso para mantenimiento y de captación, conducción o evacuación de escorrentía superficial al mismo tiempo.

Asimismo, en las superficies abancaladas asociadas a las cuencas 1 y 3 (Plano 4 del estudio de inundabilidad) se deberá de dotar de contrapendiente del 1% para frenar la velocidad del agua en caso de avenida y no se deberá obstruir ninguno de los cauces existente

En el área de ejecución de la planta solar existen cauces fluviales ocupando sus respectivas zonas de policía. Debido a que parte de la línea de evacuación aéreo-subterránea confluye por la zona húmeda catalogada como Embalse de Elda y su zona de influencia, ocupando la zona de policía del cauce fluvial del río Vinalopó, se obtendrá la preceptiva autorización por ocupación del Dominio Público Hidráulico por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar respetándose la zona de servidumbre en todo caso. Se deberá cumplir todo lo recogido en el Reglamento del Dominio Público, así como la aplicación de medidas preventivas para el mantenimiento de la red fluvial y la restauración, en caso de producirse degradaciones, de los factores bióticos y abióticos tras la finalización de las obras.

En cuanto a vías pecuarias, el vallado respeta la anchura legal de 75 metros de la vía pecuaria Cañada Real de Andalucía a Valencia. No obstante, se prevé una afección a la misma en cuanto a la interconexión subterránea entre los centros de transformación que atraviesa la vía perpendicularmente y la ocupación de la misma, fundamentalmente

151/2021-AIA

9/13

CSV:NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



en fase de construcció, al confluir con el acceso nº 4 del subsector norte. De conformidad con la Ley 3/2014, de 11 de julio, se ha solicitado concesión demanial por parte del promotor. Asimismo, se retranqueará el vallado con la anchura legal de la vía, se evitará el acopio de materiales de obra en la misma y no se obstaculizará el paso de ganado y personas.

Se ha elaborado un informe técnico patrimonial donde se ha valorado la afección al patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnológico. No se prevé afección al patrimonio arquitectónico y arqueológico, no obstante, se propone el seguimiento de los movimientos de tierra en la ejecución de la obra. En cuanto al patrimonio etnológico se han identificado tres elementos de interés. Los dos primeros, la Casa de Cuesta Bodega y el Casuto de la Cámara Alta, se encuentran en el interior del vallado siendo muy difícil su compatibilidad con el proyecto solar, por lo que se ha propuesto (y autorizado por la Dirección General de Cultura y Patrimonio) la completa documentación fotográfica y planimétrica de forma previa a su demolición. El tercer elemento etnológico se trata del Pozo Cámara Alta el cual se sitúa circundante al vallado, proponiéndose el balizamiento de la zona y protección del elemento.

No se prevé contaminación atmosférica ni ruido durante la explotación de la instalación. En la fase de ejecución, se tomarán medidas para minimizar los niveles acústicos emitidos por los vehículos y la emisión de polvo a la atmósfera, como humedecer previamente las zonas afectadas por movimientos de tierra y los viales de acceso a la obra; la provisión de lonas o similar en los camiones que transporten material pulverulento; la revisión periódica de la maquinaria y la circulación de vehículos por debajo de 30 km/h.

Las aguas residuales generadas durante el funcionamiento de la planta relativas al aseo personal se gestionarán de forma adecuada por instalación de wc químicos o similar a través de acuerdos con las casas agrícolas existentes alrededor. En ningún caso, se producirán vertidos de forma directa e indirecta de aguas residuales susceptibles de contaminar el dominio público hidráulico.

En la fase de explotación se estima un consumo de agua para la limpieza periódica de los paneles de 139.190 litros/año, carente de productos químicos y aportada a través de camiones de agua desde puntos de abastecimiento de agua.

El plan de vigilancia ambiental propone la implantación de un programa de seguimiento el cual se ajuste al contenido establecido en la autorización administrativa, debiendo incluir el control de impactos, medidas correctoras y preventivas tanto en la fase de ejecución como en el funcionamiento de la instalación. Se emitirán informes tras la finalización de las obras que describan la evolución y consecución de las medidas; un informe anual durante la fase de funcionamiento con especial incidencia sobre las medidas de protección propuestas, e informes sin periodicidad fija en caso de sucesos excepcionales que impliquen deterioros o situaciones de riesgo. Además, se ha realizado un plan de seguimiento específico de fauna donde se cense y estudie la

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



dinámica poblacional de avifauna, mamíferos (incluyendo quirópteros), reptiles y anfibios

Tras la vida útil del proyecto, se procederá al desmantelamiento de la instalación, incluyendo la retirada de los escombros generados a un vertedero autorizado y restaurando los factores bióticos y abióticos afectados

Conclusión

El proyecto, en los términos previstos, no tendrá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El proyecto de planta solar fotovoltaica constituye un supuesto de evaluación de impacto ambiental simplificada, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en concordancia con el epígrafe 4.i de su anexo II.

El expediente ha seguido el trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada, previsto en la sección 2ª, Capítulo 2 del Título II de la Ley 21/2013.

El Decreto 176/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, atribuye a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental la competencia sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Por todo cuanto antecede, a propuesta del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de las atribuciones que ostento, resuelvo:

PRIMERO

Estimar que el proyecto de planta solar fotovoltaica promovido por Mirlo Blanco Renovables, SL en las parcelas 129, 130, 131, 194, 195 y 196 del polígono 1 del término municipal de Elda, sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente y no requiere una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se ajuste a las previsiones del proyecto, del documento ambiental a los términos del presente informe, y en particular:

1. Se ejecutarán las medidas de integración paisajística desarrolladas en el estudio de integración paisajística actualizado. Se respetará la orografía y los bancales, así como la vegetación existente en zonas no ocupadas por los módulos, favoreciendo el crecimiento de la vegetación una vez ejecutada la planta. Asimismo, se integrará visualmente la planta con los elementos territoriales del ámbito de ejecución.
2. El uso de agua en la planta quedará condicionado a que se disponga de suministro por una empresa autorizada o concesión del organismo de cuenca.

151/2021-AIA

11/13

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica



3. Si durante la ejecución de las obras se produjeran hallazgos, el promotor tendrá que poner el hecho en conocimiento de la Conselleria competente en patrimonio cultural de manera inmediata, adoptando las medidas pertinentes para su protección y conservación, en conformidad con aquello previsto en los artículos 63 y 65 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Se respetarán las medidas de protección del patrimonio etnológico presente establecidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, incluyendo el balizamiento del Pozo Cámara Alta.
4. No se colocarán seguidores solares ni centros de transformación en las zonas restringidas de conformidad con el estudio de inundabilidad validado por el organismo de cuenca, coincidentes con las zonas con presencia de cursos de agua. Además, se creará un camino perimetral a la zona noroeste que cumplirá funciones de acceso para mantenimiento y de captación, conducción o evacuación de escorrentía superficial.
5. Se respetará la zona de flujo preferente de los barrancos presentes en el ámbito de actuación y se obtendrá, antes de la ejecución de la obra, la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la ocupación de sus zonas de policía (100 m), de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
6. Se dispondrá de zonas impermeabilizadas y de un sistema de recogida de posibles fugas de aceites y combustibles, procedentes de la maquinaria y de las estructuras que se generen durante la ejecución de la obra. La subestación transformadora contará con un sistema estanco de contención de fugas de aceite del transformador. Los residuos generados se gestionarán según la normativa vigente y mediante un gestor autorizado, estableciéndose las zonas de recogida de residuos, y no haciéndose acopio en zonas con pendientes elevadas y peligrosidad de inundación.
7. Dada la presencia de suelo forestal ordinario en el ámbito de actuación, durante las obras y la explotación, se seguirán las prescripciones del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre medidas de seguridad y prevención en incendios forestales.
8. Relativo a la ocupación temporal de la vía pecuaria de la Cañada Real de Andalucía a Valencia, se solicitará la pertinente autorización de ocupación de conformidad con la Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias y se respetará su anchura legal en cuanto a la imposición del vallado perimetral y los apoyos de la línea de evacuación.
9. La emisión de la autorización administrativa de cierre definitivo de la central obligará al promotor al desmantelamiento de la misma.
10. Las acciones incluidas en el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberán documentarse, a efectos de acreditar la adopción y ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la comprobación de su eficacia. La documentación estará a disposición de las autoridades competentes.

151/2021-AIA

12/13

CSV:NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA URL de validació:<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NVS279J:Y4F8TXCR:F9G2HYHA>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001		
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33	Origen: Origen administración	Estado
	de elaboración: Copia electrónica auténtica		



SEGUNDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

A.- El informe de impacto ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

B.- El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental.

C.- El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

TERCERO

El órgano sustantivo publicará en el boletín oficial correspondiente la decisión de autorizar o denegar el proyecto, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Firmat per Joan Piquer Huerga el
15/11/2022 14:27:07
Càrrec: director general de Qualitat i
Educació Ambiental

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1433a1f08eff4cbfb065748acf595d2f001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Núm. Registro entrada: ENTRA 2022/20471 - Fecha Registro: 22/11/2022 16:14:33 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia electrónica auténtica

